



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 171

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 210, PRESENTADA POR DOÑA: **CRISTINA ELEUTERIA NAVARRO VARGAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21445571, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 768 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MELCHORA LOPEZ OROSCO** A FAVOR DE: **VALENTIN NAVARRO MARROQUIN Y PAULINA VARGAS TOLEDO**, CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1949, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 772 AL 773 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1948 - 1949, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CRISTINA ELEUTERIA NAVARRO VARGAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21445571, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:57:31-0500





Nº 0237489

setecientos setentidos

Tráilán Santoral. Victoria Contreras

[Handwritten signatures]

Se dio a
 testimonio y
 partes a don
 Valentín Navar-
 ro en 25/4/23
[Signature]

Numero setecientos sesentiocho
 compra-venta
 Melchora Lopez Orozco
 Valentín Navarro Marroquín
 Paulina Vargas Toledo.

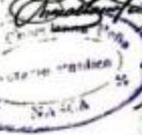
en la ciudad de Nasca, a los veí-
 tentos días del mes de agosto
 de mil novecientos sesenta-
 nueve ante mí el notario ins-
 crito en el Registro Electoral Na-
 sional bajo el número ochocier-
 tos quince mil doscientos cincuenta y ocho, suscrita en las últimas



elecciones generales de la República y testigos que al final se expresaron
 fueron presentes de una parte la señora Melchora Lopez Orozco,
 peruana, soltera, natural y vecina de Nasca, propietaria de sesentiocho
 años de edad, de ocupación en su casa; y de la otra don Valentín Navar-
 ro Marroquín, peruano, soltero, natural de Abalhuanca, vecino de la

Registrado pu-
 blicamente
 la venta en el
 asiento 0237489
 fs. 355 del tomo
 125 de Registra-
 de Reg. 5 de el
 tomo de 1949
 tomo de 1949
[Signature]

Hacienda Las Erucas, apurícano, con libreta electoral número un mil
 quinientos doce mil cuatro noventa y cuatro, doña Paulina Vargas Toledo,
 peruana, soltera, natural de Coracora, vecina de la Hacienda Las Erucas,
 de treinta y cinco años de edad, de ocupación en su casa; todos los
 comparecientes mayores de edad, instruidos en el idioma castellano
 legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe; y me



Nasca, 14 de agosto manifestaron que elevaron a escritura pública la minuta que firmada
 entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta: Se
 notario. Sirvase extender en su registro de escrituras públicas, una
 de compra-venta, que ceden de una parte, como vendedora la se-
 ñora Melchora Lopez Orozco, con domicilio en el jirón Ballao núme-
 ro ochocientos setenta y siete, y de la otra como compradores don Valentín Navarro
 Marroquín y doña Paulina Vargas Toledo, ambos con domicilio en la ha-
 cienda "Las Erucas" de esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Doña Melchora Lopez Orozco, es propietaria de un terreno

Este terreno, ubicado en el fundo Corrico de esta provincia, en la mano derecha de la carretera Panamericana a inmediaciones de la Casaca San Carlos; cuyo lindero del terreno materia de la venta son: por el norte, con la calle Nueva o en proyección; por el sur, con propiedad de Quintín Lopez; por el este, con propiedad de Cipriano Martínez y por el oeste, con Freilán Cantoral. Dicho terreno mide con frente a la calle Nueva o proyectado, diez metros y de fondo veinticuatro metros; encerrándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de doscientos cuarenta metros cuadrados. Segunda: El terreno descrito en la cláusula anterior la señora Melchora Lopez Orasco, lo da en venta real y enajenación perpetua a don Valentín Navarro Marroquín y a doña Paulina Vargas Valdez, en el precio convencional de diez soles oro, el metro cuadrado; haciendo un total el área vendida de dos mil cuatrocientos soles oro, cantidad que los compradores entregarán a la vendedora en el acto de firmar esta escritura y con recepción de entrega por usted señor Notario: Tercera: La vendedora declara haber adquirido este terreno por herencia de su hermana doña Vitalina Lopez Orasco y haber pagado la sucesión con certificado número tres mil trescientos treinta y cuatro en Lima. Cuarta: Doña Melchora Lopez Orasco, declara hacer la venta del terreno con todo cuanto de hecho y de derecho le toca y corresponde, tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase. Quinta: La vendedora declara que sobre el terreno que vende no pesa ninguna gravamen, medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición; obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. Sexta: También declara que el precio pactado es el que verdaderamente corresponde al terreno y que, en caso de más o menos valer se hacen mutua y reciproca dona.



Nº 0237491

Setecientos setentitres

ción sobre cualquier exceso o diferencia. Séptima. Igual-
mente declaran responsabilizarse por cualquier multa, impuesto
o gravamen que dicho terreno adonde a favor del Estado hasta el
día de esta escritura. Declarando los compradores hacer esta adqui-
sición por iguales partes en merito de haber contribuido para dicha
compra con el cincuenta por ciento del valor cada uno. Los contra-
tantes aceptan esta escritura en todas sus partes. Usted señor nota-
rio agregará lo de ley y expedirá partes para el Registro de la Propiedad.
Masca, veintitres de agosto de mil novecientos cuarentinueve. Mel-
chora Lopez, Valentín Navarro Marroquín. A ruego de doña Paulina Bor-
gas Solado que no sabe firmar. María Herrera Carrasco. Una huella
digital de doña Paulina Vargas Solado. Anotaciones de la minu-
ta. Paga alcabala de enajenaciones, noventa y seis reales y diez mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro céntimos, sobre un mil doscientos reales mas-
ca, veintitres de agosto de mil novecientos cuarentinueve. Chacal-
tana Pasa. Un sello de la Notaría. Otra. Ha pagado noventa y seis
reales por alcabala de enajenaciones con certificado número 212953 y o-
chocientos cuarenta y cuatro céntimos, a los beneficios ley diez mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro con certificado N.º 212683. Masca, veintitres de agosto
de mil novecientos cuarentinueve. Una firma ilegible. Un sello de
la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación -
Vista Buena. Otro, sello notarial Masca. Aquí los certificados del
frente. Se elevó a escritura pública la minuta, preinserta y se agregó
a un legajo respectivo con el número doscientos sesentitres, después
de cumplidas por mi el Notario las prescripciones de los artículos
treintiocho y tres siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los
otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura
que de toda ella les hice en presencia de los testigos, señores Leopoldo
Flores Pasa y Romeo Uribe Torres, con libretas electorales, nú-
meros trescientos noventa y siete mil, seiscientos setentidos y tres //

cientos noventa y ocho mil, setecientos diecisiete, respectivamente, a quinientos congresos; de todo lo que doy fe. También doy fe, que en el acto de firmar la presente escritura don Valentín Navarro Manoaquin y doña Paulina Vargas Cabello, entregan a la señora Melchora Lopez Grosco, la cantidad de dos mil cuatrocientos, soles oro en dinero efectivo, quien recibe a su entera satisfacción:

Melchora Lopez Grosco. Valentín Navarro Mo.

A cargo de doña Paulina Vargas Cabello que no sabe firmar
 N. COLOS H. C. P. S. A.

Número setecientos sesentinueve
 Reconocimiento de hija
 Luis Felipe Martínez Bendezú
 Doris Virgilia Martínez y Martínez.

En la ciudad de Nasca, Arequipa, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cuarentinueve, ante mí el Notario, inscribo...

rito en el Registro Electoral Nacional, bajo el número ochocientos quince mil doscientos cincuenta y ocho, sufragante en las últimas elecciones generales de la República y testigo que al final se expresarán fue presente el señor Luis Felipe Martínez Bendezú, peruano, casado con la señora Sara Xanahua Hermejo de Martínez, natural de Lucanas, vecino de Nasca, ganadero, con domicilio en la casa número veintisiete del jirón Grau de esta ciudad, con libreta electoral número cuatrocientos treinta y dos mil quinientos ochenta y uno, de treinta y siete años de edad, instruido en el idioma castellano y legalmente capaz para contratar a quien de conocer doy fe; y me manifestó que elevará a escritura pública la minuta que firmada me entregó y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.
 Señor Notario: Sírvase entender en su registro de escritura pública.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2023 11:57:02-0500